



Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana

Comité de Compras y Contrataciones

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

DECLARATORIA DE DESIERTO

Concurso por Comparación de Precios de Bienes No. EGEHID-CCC-CP-2020-0017 para la Adquisición de 62,500 plantas de aguacate, solicitado por la Gerencia de Bienestar y Asistencia Social.

ANTECEDENTES:

La **Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID)** convocó en fecha veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020) a través de los portales de la institución y la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) a empresas interesadas en presentar propuestas Técnicas y Económicas para participar en el **Concurso por Comparación de Precios de Bienes No. EGEHID-CCC-CP-2020-0017** para la Adquisición de 62,500 plantas de aguacate, solicitado por la Gerencia de Bienestar y Asistencia Social.

Este Comité de Compras y Contrataciones de la EGEHID en su Reunión Ordinaria de fecha cinco (05) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), procedió a realizar la apertura de las propuestas técnicas (sobre A) y propuestas económicas (sobre B), presentadas por las empresas **Nexen, S.R.L.; Jolteca, S.R.L.; La Zeta, S.R.L. y Agroindustrial El Planeta, S.R.L.**, posterior a esto se instruyó entregar dichas propuestas a la Comisión Evaluadora designada para ser estudiadas y evaluadas a los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

Luego de recibida la documentación, la Comisión Evaluadora procedió a la verificación, validación y evaluación de las propuestas técnicas (sobre A) y propuestas económicas (sobre B) de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

La Comisión Evaluadora determinó mediante informe de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), declarar como **Oferentes No Calificados** a las empresas **Nexen, S.R.L. y La Zeta, S.R.L.**, por no haber presentado las certificaciones correspondientes que demuestren que son propietarios de viveros en la región sur, esto en virtud de lo establecido en el numeral 1.13.1, párrafo III, Prohibiciones a Contratar del Pliego de Condiciones Específicas, ya que este concurso está dirigido exclusivamente a productores nacionales de la región sur (Decreto No. 168-19).

Que, mediante el referido informe, la Comisión Evaluadora recomendó que se le adjudicara el proceso de referencia a la razón social **Jolteca, S.R.L.**, por tratarse de la más conveniente a los intereses institucionales, por cumplir con todos los requisitos contenidos en el Pliego de Condiciones Específicas y por obtener el 1er lugar en la Orden de Mérito; no obstante, estos decidieron declinar por motivos propiamente de la empresa, mediante comunicación del día dieciséis (16) de marzo de 2020.

Página 1 de 3

Líder en Energía Limpia

En ese mismo orden, la razón social **Agroindustrial El Planeta, S.R.L.** obtuvo el 2do. lugar en la Orden de Mérito; sin embargo, la oferta presentada si bien no supera el diez por ciento (10%) establecido por el umbral, no resultó ser la más conveniente para los intereses institucionales.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 del seis (06) de diciembre de 2006 y el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de 2012.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para el procedimiento de Comparación de Precios de Bienes No. EGEHID-CCC-CP-2020-0017 para la Adquisición de 62,500 plantas de aguacate, solicitado por la Gerencia de Bienestar y Asistencia Social.

VISTO: El informe de evaluación de las ofertas técnicas (sobre A) y ofertas económicas (sobre B) de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), elaborado por la Comisión Evaluadora para el procedimiento de Comparación de Precios de Bienes No. EGEHID-CCC-CP-2020-0017 para la Adquisición de 62,500 plantas de aguacate, solicitado por la Gerencia de Bienestar y Asistencia Social.

Este Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), después de haber estudiado y deliberado sobre el caso, expresa lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el **Numeral 1.9, Atribuciones, inciso d**, del Pliego de Condiciones Específicas indica lo siguiente: Cancelar, declarar desierta o nula, total o parcialmente el concurso, por las causas que considere pertinentes.

CONSIDERANDO: Que el **Numeral 4.3, Declaratoria de Desierto** del Pliego de Condiciones Específicas indica lo siguiente: El Comité de Compras y Contrataciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos: Por no haberse presentado ofertas. Por haberse rechazado, descalificado, o porque **son inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada.**

RESOLUCIÓN ÚNICA:

Basado en lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas y en el ejercicio de las atribuciones que confiere al Comité de Compras y Contrataciones, **DECLARAMOS DESIERTO el Concurso por Comparación de Precios de Bienes No. EGEHID-CCC-CP-2020-0017** para la Adquisición de 62,500 plantas de aguacate, solicitado por la Gerencia de Bienestar y Asistencia Social.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por los miembros del Comité de Compra y Contrataciones de la **Empresa de Generación Hidroeléctrica**



Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana

Comité de Compras y Contrataciones

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

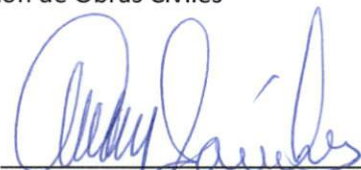
Dominicana (EGEHID), en la ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).


Ing. Diego Confesor Lassis

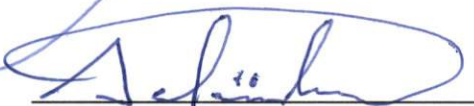
Director de Mantenimiento y Rehabilitación de Obras Civiles


Ing. Víctor Guzmán

Director de Planificación


Licda. Mary Sánchez

Directora Jurídica


Lic. Selenia Yakelin Roa

Directora de Servicios Financieros


Lic. Roberto Francisco Monclús

Enc. Oficina Libre Acceso a la Información

